



OFPA 194

Iguais 1

REF.: Aprueba contrato de cesión gratuita en favor de la I. Municipalidad de La Reina, respecto de inmueble que indica.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO,

006461 +12.11.2012

VISTOS:

- a) El Oficio Ordinario N° 1000/23 de fecha 07 de abril de 2011, de la I. Municipalidad de La Reina, conforme al cual solicita a este Servicio la transferencia gratuita del inmueble de una superficie de 186,85 m², ~~del terreno N° 6875 al 688 de la Comuna de La Reina, Región Metropolitana,~~ a fin de destinarlo a la construcción de una Oficina de Información Municipal y Multisala de Exposiciones.
- b) El Informe de Tasación Urbana N° 434 de fecha 14 de septiembre de 2011, que indica tasación del inmueble citado en el visto a) precedente, y que asciende a 1.162 UF.
- c) La Ficha Consulta Enajenación de Terrenos, de fecha 07 de diciembre de 2011, suscrita entre este Servicio y la SEREMI-MINVU, respecto del inmueble citado en el visto a) precedente.
- d) El Oficio Ordinario N° 1389 de fecha 05 de abril de 2012, de la SEREMI-MINVU, a través del cual, manifiesta su conformidad con la transferencia gratuita del inmueble citado en el visto a) precedente, a favor de la I. Municipalidad de La Reina.
- e) El Oficio Ordinario N° 842 de fecha 28 de mayo de 2012 del Depto. Gestión Inmobiliaria, mediante el cual solicita a la Subdirección Jurídica de este Servicio proceder a la tramitación legal de la transferencia gratuita del inmueble citado en el visto a) precedente, a favor de la I. Municipalidad de La Reina.
- f) La Declaración Conjunta de Prescendencia, sin fecha, suscrita entre este Servicio y la SEREMI-MINVU, respecto del inmueble citado en el visto a) precedente.
- g) El Contrato de Cesión Gratuita de fecha 13 de julio de 2012 celebrado entre este Servicio y la I. Municipalidad de La Reina, ~~respecto del inmueble individualizado en el visto a) precedente,~~ suscrito en la notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, bajo el repertorio N° 40836, protocolizado bajo el N° 9665 de fecha 13 de julio de 2012.
- h) La Copia de inscripción de dominio del inmueble individualizado en el visto a) precedente a nombre de la I. Municipalidad de La Reina, rolante a fs. 51894 N° 79113 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2012.
- i) La Copia de inscripción de prohibición de no gravar ni enajenar recaída sobre el inmueble individualizado en el visto a) precedente constituida respecto de la I. Municipalidad de La Reina, rolante a fs. 26192 N° 44244 del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del ~~Conservador de Bienes Raíces de Santiago~~ del año 2012.
- j) El artículo 6° N° 8 del D.F.L N° 285 de 1953 sobre Organización y Atribuciones de la Corporación de la Vivienda, cuyo texto definitivo consta en el Decreto N° 1100 de 1960 del MOP,

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana – Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago.

30/10



REF.: Aprueba contrato de cesión gratuita en favor de la I. Municipalidad de La Reina, respecto de inmueble que indica.

actualmente vigente y aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 30° del D.L N° 1305 de 1976 del MINVU, conforme al cual, las Ex Corporaciones de la Vivienda, actuales SERVIU, quedan facultados para ceder gratuitamente al Fisco o a instituciones de derecho público, terrenos de su dominio situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que en ellos se construyan edificios destinados a servicios públicos, de carácter educacional o de beneficio común para esos conjuntos.

k) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

l) El Decreto Supremo N° 23 de (V. y U.) de fecha 13 de abril de 2012, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- Apruébase en todas sus partes contrato de cesión gratuita del inmueble individualizado en el visto a) precedente, celebrado entre este Servicio y la I. Municipalidad La Reina, Rut N° 69.070.600-8, respecto del inmueble individualizado en el visto a) precedente, suscrito en la notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, bajo el repertorio N° 40836, protocolizado bajo el N° 9665 de fecha 13 de julio de 2012, y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE CESION GRATUITA

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA REINA

En Santiago de Chile, a 13 de julio de 2012 don DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ, chileno, casado, Ingeniero Civil de Industrias, cédula profesional N° 10.000.000, en su calidad de Director del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, según consta del Decreto Supremo N° 23 de (V. y U.) de fecha 13 de abril de 2012, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes, por una parte y por la otra don LUIS MONTT DUBOURNAIS, chileno, abogado, cédula profesional N° 10.000.000, de esta ciudad, en su calidad de de dicha comuna, según consta del Decreto Municipal N° 1952, de fecha 06 de diciembre de 2008, documento que no se inserta por ser conocida de las partes y notario autorizante, ambos comparecientes mayores de edad, y exponen:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del lote N° 1-A, que corresponde a un retazo de terreno de la propiedad ubicada en Avda. Larrain, N° 6.875 al 6.881 de la comuna de La Reina, Región Metropolitana, de una superficie aproximada de 227,25 m², y que se encuentra inscrito a fs. 5426 N° 8796 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2008. Los deslindes generales del inmueble según su título son: **AL NORTE:** en 25 metros 25 centímetros con Avda. Larrain; **AL SUR:** en 25 metros 25 centímetros con otros propietarios; **AL ORIENTE:** en 9 metros con propiedad Rol N° 4300-31; **AL PONIENTE:** en 9 metros con propiedad Rol N° 4300-18. Dicho inmueble lo adquirió por expropiación que hizo a don Humberto Zamorano Cvjetkovic, según escritura de fecha 19 de diciembre de 2007, otorgada en la notaría de don Cosme Gomila Galica. El título anterior rola a fs. 9512 N° 10586 del año 1997.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ, en el carácter en que comparece, y en virtud de la representación que inviste, viene en ceder a título gratuito a la I. MUNICIPALIDAD DE LA REINA, representada para estos efectos por su Alcalde don LUIS MONTT DUBOURNAIS, el inmueble de una superficie de 186,85 m², ubicado en la comuna de La Reina, y que se encuentra inscrito a mayor extensión a fs. 5426 N° 8796 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2008. De acuerdo con el plano N° T-1561 confeccionado por este Servicio del mes de marzo de 2009, y que se encuentra archivado en el citado Conservador bajo el N° 45102 de fecha 08 de abril de 2009, el inmueble citado tiene los siguientes deslindes particulares:

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana – Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago.



REF.: Aprueba contrato de cesión gratuita en favor de la I. Municipalidad de La Reina, respecto de inmueble que indica.

AL NORTE: en 25 metros 25 centímetros con Avda. Larrain;
AL SUR: en 25 metros 25 centímetros con otros propietarios;
AL ORIENTE: en 7 metros 40 centímetros con otro propietario;
AL PONIENTE: en 7 metros 40 centímetros con pasaje sin nombre.

Superficie terreno	186,85 m ²
Rol de Avalúo	4300-30
Tasación	1.162 UF
Avalúo Fiscal:	\$ 5.184.262 al primer semestre de 2012.
Valor UTM:	\$ 39.138 al mes de enero de 2012.
Conversión a UTM:	132,4

TERCERO: Don **LUIS MONTT DUBOURNAIS**, en la calidad en que comparece y, en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar la cesión a título gratuito del inmueble individualizado en la cláusula segunda y declara que lo destinará exclusivamente a la construcción de una Oficina de Información Municipal y Multisala de Exposiciones comprometiéndose a iniciar las obras de construcción o remodelación necesarias para cumplir con los fines de bien público comprometidos en un plazo máximo de tres (3) años, sin derecho a prórroga. Asimismo, se obliga a mantener e invertir en dicho inmueble. El incumplimiento de las obligaciones de que da cuenta esta cláusula, constituirá una condición resolutoria del contrato, que dará derecho al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a pedir la resolución judicial del mismo, de conformidad al Oficio Ordinario N° 597 de fecha 5 de junio de 2007, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y al artículo 1.489 del Código Civil.

CUARTO: La cesionaria faculta a la cedente para efectuar fiscalizaciones Intempestivas constituyéndose en el inmueble cedido, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación impuesta consistente en destinar el inmueble a la construcción de una Oficina de Información Municipal y Multisala de Exposiciones, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso al inmueble.

QUINTO: La cesionaria se obliga a no enajenar ni prometer enajenar por venta o por cualesquiera otro título traslativo de dominio, gravar en cualquier forma, constituir derechos reales o personales de cualesquiera naturaleza en favor de terceros, ni arrendar o subarrendar en todo o en parte el inmueble cedido, sin consentimiento previo otorgado por escrito por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, prohibición que deberá ser anotada al margen de la inscripción de dominio e inscrita en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

SEXTO: En caso de incumplimiento de la condición señalada en la cláusula tercera, cuarta y quinta de este instrumento, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano quedará facultado de inmediato para pedir a su arbitrio, la resolución del contrato o su cumplimiento forzado en ambos eventos con indemnización de perjuicios.

SEPTIMO: La presente cesión gratuita se efectúa como cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra el inmueble, con todos sus derechos, usos, costumbres y libres de todo gravamen, con excepción de los que se imponen en este instrumento.

OCTAVO: La entrega material de la propiedad se efectuará por la Sección Técnica de Transferencias, dependiente del Depto. Gestión Inmobiliaria de este del Servicio, suscribiéndose la correspondiente acta de entrega material, una vez firmado el presente contrato y tramitada su resolución aprobatoria.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Santiago y declaran que reconocen la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: Se deja constancia, que el presente instrumento está exento de todo impuesto fiscal en virtud de lo prescrito por el artículos 59 y 61 del D.S N° 355, de (V. y U.) de 1976.

DECIMO PRIMERO: Se deja constancia de que el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, se encuentra exento del pago del impuesto territorial conforme lo dispone la Ley 17.235 de 16 de diciembre de 1998, modificada por la Ley 20.033 de 01 de julio de 2005.

DECIMO SEGUNDO: La cesionaria viene por este acto, en facultar a la cedente para suscribir sin ninguna otra autorización que la que se le confiere por el presente instrumento, cualquier escritura que diga relación con el presente contrato, tendiente a aclarar, rectificar o modificar las cláusulas convenidas si fueren procedentes, como para modificar deslindes, superficies, medidas, planos y suscribir escrituras aclaratorias o rectificatorias en la medida que ello sea necesario para la inscripción del título en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

DECIMO TERCERO: Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir y firmar en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan.

DECIMO CUARTO: Los gastos notariales que demande la protocolización del presente contrato y los gastos registrales que demande su inscripción de dominio, como también la inscripción de la prohibición pertinente, conjuntamente con su alzamiento o cancelación ante el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, serán de cargo exclusivo de la cesionaria, sin derecho a repetir contra este Servicio.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se celebra *ad referéndum* de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria del mismo

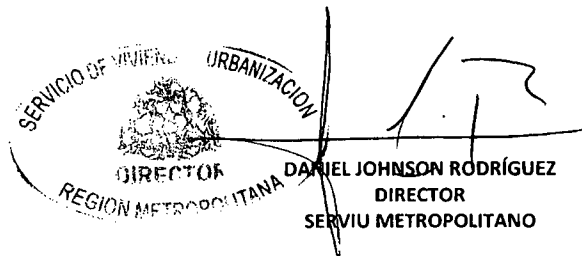


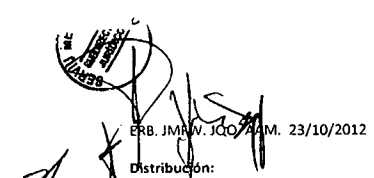
REF.: Aprueba contrato de cesión gratuita en favor de la I. Municipalidad de La Reina, respecto de inmueble que indica.

2.- Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria de este Servicio a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en los inmuebles transferidos, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la cesionaria.

3.- Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANOTESE, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE


SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGION METROPOLITANA
DIRECTOR DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO


ERB. JMA W. JCO / AM. 23/10/2012
Distribución:

- Destinataria: Avenida Larraín
- Servicio de Impuestos Internos Departamento de Santiago
- Dirección SERVIU Metropolitan.
- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Depto. Gestión Inmobiliaria.
- Depto. Judicial.
- Sección Registro y Monitoreo.
- Sección Técnica de Transferencias.
- Sección Control de Regularización y Cobranza.
- Contraloría Interna.
- Sección Secretaría General Ministro de Fe.
- Sección Partes y Archivos.
- Carpeta Terrenos (4455).

U. 3 1 OCT 2012


SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
MINISTRO DE FE
DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO